

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía. Delegación del Gobierno en Córdoba

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y de construcción de reforma de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, en Paraje de "Los Quiñones" del término municipal de Torrecampo (Córdoba). Expte. AT 253/99

p. 2938

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y de construcción de reforma de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, en Paraje "Torrelinares" del término municipal de Torre-campo (Córdoba). Expte. AT 270/91

p. 2938

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Privadas para el Fomento del Empleo de Personas mayores de 45 y menores de 55 años (Proyecto Segunda Oportunidad -2020)

p. 2938

Ayuntamiento de Almedinilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Almedinilla por el que se publica trámite de audiencia a personas con interés legítimo en Solar sito en Calle Calvario nº 68, que se ve afectado por expediente de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de esta localidad. Nuevo Vial. Ajuste de Ordenanzas y Subsanción de error material

p. 2939

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra por el que se somete a información pública Expedientes de Transferencias de Créditos, por medio de bajas y altas al Presupuesto General de esta Corporación para el actual ejercicio

p. 2939

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se publica extracto de Ampliación del Crédito de la Convocatoria de Ayudas de los Servicios Sociales Municipales favorecedoras del Alquiler de Vivienda 2020

p. 2940

Ayuntamiento de Dos Torres

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres por el que se publica la solicitud de Licencia Municipal de apertura del Proyecto de mejora y legalización de Calificación Ambiental de Explotación Ganadera para vacuno de leche, en polígono 19, parcelas 101 y 102, de este término municipal

p. 2940

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna por el que se hace público Listado Provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y designación Tribunal de la Convocatoria del proceso selectivo de 2 Plazas vacantes de Policía del Cuerpo de la Policía Local de esta Corporación

p. 2940

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar por el que se somete a información pública el expediente de Modificación Presupuestaria por Transferencia de Créditos 2/2020, entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal

p. 2941

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar por el que se somete a información pública el expediente de Modificación Presupuestaria por Transferencia de Créditos 3/2020, entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal

p. 2941

Ayuntamiento de El Guijo

Anuncio del Ayuntamiento de El Guijo por el que se publica la aprobación definitiva del expediente 04/2019 de Modificación de Crédito del Presupuesto General vigente del ejercicio 2019 de esta Corporación, mediante Transferencia de Créditos entre distintas áreas de gasto

p. 2942

Anuncio del Ayuntamiento de El Guijo por el que se publica la aprobación definitiva del expediente 02/2019 de Modificación de Crédito del Presupuesto General vigente del ejercicio 2019 del Organismo Autónomo de esta Corporación, Residencia Municipal de Mayores Santa Ana, mediante Transferencia de Créditos entre distintas áreas de gastos

p. 2943

Anuncio del Ayuntamiento de El Guijo por el que se publica la aprobación definitiva del expediente 01/2020 Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de Facturas del ejercicio 2019

p. 2943

Ayuntamiento de Hornachuelos

Resolución del Ayuntamiento de Hornachuelos por la que se somete a información pública el Padrón Cobratorio de la tasa por

entrada de vehículos a través de las aceras (cocheras), correspondiente al ejercicio 2020, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones

p. 2943

Ayuntamiento de Palenciana

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Palenciana por el que se hace público la Ordenanza Reguladora de la Creación y Funcionamiento del servicio público del Tanatorio Municipal de esta localidad

p. 2944

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Palenciana por el que se hace público la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio público del Tanatorio Municipal de esta localidad

p. 2945

Ayuntamiento de Pozoblanco

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se aprueba las Bases reguladoras que regirán la convocatoria pública de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción de este municipio en el ejercicio 2020

p. 2947

Ayuntamiento de Puente Genil

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por la que se aprueba la Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la Convocatoria de 4 Plazas de Policía, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, y 1 Plaza de Policía, mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2019

p. 2948

Ayuntamiento de Rute

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute por el que se publica la aprobación definitiva de Modificaciones de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de Tasas

p. 2948

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute por el que se somete a información pública el expediente de Modificación de Créditos nº 38/2020, modalidad Transferencia de Crédito

p. 2949

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros por el que se publica la aprobación definitiva del Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2020, y Retribuciones Altos Cargos con dedicación parcial

p. 2949

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Procedimiento 751/19, Ejecución de títulos judiciales 13/2020: Notificación y citación para el día 16 de julio de 2020

p. 2950

Juzgado de lo Social Número 7. Madrid

Procedimiento Social Ordinario 1094/2018: Cédula de Citación a

Juicio y a Interrogatorio para el día 20 de julio de 2020

p. 2950

JUNTA DE ANDALUCÍA**Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía
Delegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 1.657/2020

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Reforma/adaptación para protección de la Avifauna y aumento de potencia de LMT y CT Paraje de "Los Quiñones" en el término municipal de Torrecampo (Córdoba).

Expte. AT 253/99

A los efectos prevenidos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de reforma de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Inpecuarias Pozoblanco SL, con domicilio social en Calle Cronista Sepulveda 18, de Pozoblanco (Córdoba).
- b) Lugar de ubicación de la instalación: Paraje de "Los Quiñones", en el término municipal de Torrecampo (Córdoba).
- c) Finalidad de la instalación: Reforma de instalación de alta tensión para protección de la avifauna y mejora del suministro eléctrico.
- d) Características principales de la instalación: Adaptación de línea aérea a 15 kV desde el apoyo nº 6 de la línea "Torrelinares" hasta el centro de transformación "Paraje de los Quiñones" de 230 m y ampliación del centro de transformación tipo intemperie de 100 a 250 kVA.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la:

url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino 1, CP 14071, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 15 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 1.658/2020

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Reforma/adaptación para protección de la Avifauna y aumento de potencia de LMT y CT "Torrelinares", en el término municipal de Torrecampo (Córdoba).

Expte. AT 270/91

A los efectos prevenidos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de reforma de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Inpecuarias Pozoblanco SL, con domicilio social en Calle Cronista Sepulveda 18, de Pozoblanco (Córdoba).
- b) Lugar de ubicación de la instalación: Paraje "Torrelinares", en el término municipal de Torrecampo (Córdoba).
- c) Finalidad de la instalación: Reforma de instalación de alta tensión para protección de la avifauna y mejora del suministro eléctrico.
- d) Características principales de la instalación: Adaptación de línea aérea a 15 kV desde el apoyo nº 178 de la línea "Pozoblanco-Torrecampo" hasta el centro de transformación "Torrelinares" de 900 m y ampliación del centro de transformación tipo intemperie de 100 a 250 kVA.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la:

url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino 1, CP 14071, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 15 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 1.948/2020

Extracto del Acuerdo de 6 de Julio de 2020 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a entidades privadas para el fomento del empleo de personas mayores de 45 y menores de 55 años "Proyecto Segunda Oportunidad-2020".

BDNS (Identif.) 514586

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la Convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar la subvención regulada en la presente convocatoria entidades privadas ubicadas en la provincia de Córdoba.

Segundo. Finalidad:

Concesión de Subvenciones promovidas por el Departamento de Empleo de la Diputación de Córdoba a entidades privadas, como incentivo económico a la contratación de personas mayores de 45 y menores de 55 años, con el objeto de obtener nuevas

competencias profesionales mediante el desempeño de un oficio o profesión en un puesto de trabajo, para facilitar su incorporación al mercado laboral de la provincia de Córdoba y suministrar nuevos profesionales a las empresas de la provincia.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades privadas para el fomento del empleo de personas mayores de 45 y menores de 55 años "Proyecto Segunda Oportunidad-2020", publicadas en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía de las subvenciones, será de 6.000 € por beneficiario, concediéndose un total de 40 subvenciones para esta convocatoria. Serán beneficiarios de la subvención los titulares de las solicitudes que obtengan mayor puntuación, según los criterios de valoración establecidos en la base 14 de esta Convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación de Córdoba el texto completo de la Convocatoria.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Declaración Censal presentada en Hacienda para justificar que está dado de alta en una actividad económica (modelo 036 o 037, según corresponda) o Documento Único Electrónico (DUE) cuando la normativa autorice su uso.

b) Fotocopia del acuerdo adoptado por el órgano competente en el que se designe la persona física que representa la entidad o apoderamiento correspondiente, en el supuesto de personas jurídicas y que la solicitud la presente el representante legal de la entidad.

c) Proyecto a desarrollar (según modelo anexo II).

d) Presupuesto de gastos e ingresos de la contratación (anexo III).

e) Declaración responsable (incluida en la solicitud anexo I).

f) Certificado de estar al corriente Seguridad Social. No siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los beneficiarios, si no se rechaza en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos por el Departamento de Empleo por la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar dicha certificación en "otra documentación".

g) Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los beneficiarios, si no se rechaza en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos por el Departamento de Empleo por la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar dicha certificación en "otra documentación".

Los beneficiarios de ediciones anteriores de la Convocatoria Segunda Oportunidad de la Diputación de Córdoba deben presentar además:

a) Contrato indefinido realizado para la edición anterior de la Convocatoria.

b) Certificado de la Seguridad Social que acredite que en la actualidad la persona continua contratada o documento que justifique dicha situación.

c) Número de expediente de la edición anterior.

En Córdoba, 8 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta 1ª de la Diputación de Córdoba, María Dolores Amo Camino.

Ayuntamiento de Almedinilla

Núm. 1.871/2020

Con fecha 25 de mayo de 2020, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, adoptó por mayoría absoluta el acuerdo de aprobación inicial del documento de INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ALMEDINILLA. NUEVO VIAL. AJUSTE DE ORDENANZAS Y SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL, el que contempla entre otras actuaciones, la delimitación de una actuación aislada con destino a viario público en suelo urbano consolidado, motivado por la necesidad de mejorar la conexión entre Ronda de Andalucía y Calle Calvario, mediante la creación de un nuevo vial público.

Dicha actuación se denomina AE1 (Actuación Expropiatoria 1) a la que le es de aplicación el artículo 139.1.b) de la LOUA.

La actuación coincide estrictamente con un solar existente, identificado en el callejero con el nº 68 de la calle Calvario, y con Referencia Catastral 3742326VG0434S0001RK. Se trata de la finca nº 3041, tomo 412, libro 56, folio 215, alta nº 8 del Registro de la Propiedad de Priego de Córdoba.

De los datos obtenidos del catastro inmobiliario y del Registro de la Propiedad donde se encuentra inmatriculada la parcela, se desprende que la misma pertenece a don Francisco Martín Muñoz León y doña Elvira Molina Torres, ambas personas fallecidas, conforme reza en sendos certificados de defunción emitidos por el Registro Civil de esta localidad.

Al no tener constancia de la existencia de personas con interés legítimo en la finca objeto, se lleva a cabo la presente publicación tanto en el Tablón Digital de Edictos de este Ayuntamiento como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que en un plazo de 15 días puedan manifestarse aquellas personas que lo estimen pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Almedinilla, a 2 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jaime Castillo Pareja.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 1.957/2020

El Alcalde de esta Ciudad hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2020, acordó aprobar inicialmente los siguientes Expedientes de Transferencias de Créditos por medio de bajas y altas al Presupuesto General de esta Corporación para el actual ejercicio:

-Expte. nº 4 de Transferencias de Créditos del Ayuntamiento de Cabra.

-Expte. nº 1 de Transferencias de Créditos del Patronato de Bienestar Social.

-Expte. nº 1 de Transferencias de Créditos del Patronato de Deportes.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 169 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales se admitirán sugerencias y reclamaciones.

El Expediente antes referido se considerará definitivamente

aprobado si al término del período de exposición pública que comenzará a contarse a partir del día siguiente, también hábil, al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se hubieran presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 8 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.964/2020

AMPLIACIÓN DEL CRÉDITO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES FAVORECEDORAS DEL ALQUILER DE VIVIENDA 2020.

BDNS (Identif.) 500670

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/500670>)

Extracto del Acuerdo nº 421/20, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, de 29 de junio de 2020, por el que se aprueba la disponibilidad de crédito para las cuantías adicionales previstas en las Bases Reguladoras del Programa de Ayudas Económicas de los Servicios Sociales Municipales.

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3.n y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)”

BDNS (Identif.) 500670

PRIMERO. Aprobar la ampliación de la cuantía inicial destinada en la Convocatoria de 2020 de Ayudas Sociales del Ayuntamiento de Córdoba en su modalidad de ayudas al alquiler de vivienda hasta la cantidad de 800.000 € como crédito definitivo consignado en la partida Z E10 2310 48001 0 del presupuesto municipal vigente.

Convocatoria Cuantía Adicional Aplicación Presupuestaria Ayudas Favorecedoras Alquiler 150.000,00 € Z-E10/2310/48001/0

SEGUNDO. Bases reguladoras.

Bases Reguladoras del Programa de Ayudas Económicas de los Servicios Sociales Municipales.

URL:

https://bop.dipucordoba.es/uploads/Bop/20180620/20180620_num2073.pdf?1529474802

Córdoba, 29 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Teniente Alcalde Delegada de Servicios Sociales e Igualdad, María Timoteo Castell.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 1.869/2020

Por doña Antonia Ruiz Lunar se ha solicitado licencia municipal de apertura del PROYECTO DE MEJORA Y LEGALIZACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE EXPLOTACIÓN GANADERA PARA VACUNO DE LECHE, con emplazamiento en Polígono

nº 19, Parcelas 101 y 102, de Dos Torres (Córdoba).

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Dos Torres, a 2 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 1.985/2020

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia las Bases del proceso de selección para la provisión de dos plazas de Policía Local, mediante el sistema de oposición por turno libre, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría Policía, del Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de dos plazas vacantes pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de este Municipio.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía, y de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, con el artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

-Presidente:

Titular: Don José Antonio del Solar Caballero, Consultor Técnicos de la Excm. Diputación Provincial.

Suplente: Doña Cristina Cabello de Alba Jurado, Secretaria-Interventora de la Excm. Diputación Provincial.

-Vocal 1:

Titular: Doña Fuensanta Madueño Monje, Jefa de Sección de Gestión de Prevención Ergonomía de la Excm. Diputación Provincial.

Suplente: Don Iván Enrique Porteros de Dios, Jefe Sección Gestión Prevención Seguridad de la Excm. Diputación Provincial.

-Vocal 2:

Titular: Enrique Castillo Reyes, Subinspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

Suplente: Don José María Alcántara Castillejo, Policía Local del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

-Vocal 3:

Titular: Don Miguel Gómez de las Heras, Policía Local del Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo.

Suplente: Rafael Alcántara Castillejo, Policía Local del Ayunta-

miento de Peñarroya Pueblonuevo.

-Vocal 4:

Titular: Don Francisco José Amaro López, Jefe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

Suplente: Don Jacob Cerrato Mohedano, Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

-Secretario:

Titular: Don Jesús Vico González, Letrado Asesor de la Excm. Diputación Provincial.

Suplente: Don Antonio Luis Amaro López, Letrado. Adjunto Jefatura Servicio Jurídico Contencioso de la Excm. Diputación Provincial.

-Asesores Técnicos:

Para la valoración de la prueba de aptitud física se designa a don Graciano Obrero Portillo, Técnico de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.

Suplente: Don Francisco Ruiz Montero, Técnico de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.

Para la valoración del examen médico se designa como titular a don Antonio Spinola Bretones, Jefatura Unidad de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales.

Suplente: Don Bartolomé de la Fuente Darder, Médico en el Servicio de Bienestar Social.

SEGUNDO. Comunicar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

TERCERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, señalando las causas de exclusión:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

- ARROYO FERRER DE COUTO, ROCÍO.
- CABALLERO PARRA, MANUEL ALFONSO.
- CALZADA NÚÑEZ, VANESA.
- CEJUDO RODRÍGUEZ, JUAN PEDRO.
- CERRATO LÓPEZ, ÁNGEL.
- DIAZ RÍOS, MARTA.
- GARCÍA MANSILLA, ÁNGEL.
- GARZÓN HERNÁNDEZ, CRISTINA.
- HOYO CABALLERO, ALBERTO.
- LECHADO TOMÉ, SALVADOR.
- LINARES BERMEJO, JORGE.
- MORALES SEDANO, FRANCISCO JOSÉ.
- PAREDES BEJARANO, JAVIER.
- PÉREZ JARILLA, SALVADOR.
- RÍOS JIMÉNEZ, FÉLIX.
- ROJAS LISEDAS, JUAN MANUEL.
- TEBA VERDEJO, FRANCISCO JAVIER.

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

-FERNÁNDEZ MORENO, LAURA MARÍA: La solicitud en la que hace constar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria no esta firmada.

-ENCABO MUELA, JESÚS: No manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria conforme a la Base nº 4 punto 1.

CUARTO. Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables, y/o presentación de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido este plazo se dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos y determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

QUINTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la página web municipal y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en las Bases del Proceso de Selección de Personal Funcionario de Carrera, mediante el sistema de oposición por turno libre, de dos plazas vacantes pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía, del Cuerpo de la Policía Local de Fuente Obejuna, concediendo un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables, y/o presentación de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fuente Obejuna, 9 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Núm. 1.883/2020

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRASFERENCIA DE CRÉDITOS 2/2020 EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29/06/2020, acordó la aprobación inicial del expediente 2/2020 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 26/09/2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fuente Tójar, a 2 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María F. Muñoz Bermúdez.

Núm. 1.884/2020

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRASFERENCIA DE CRÉDITOS 3/2020 EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria cele-

brada el día 29/06/2020, acordó la aprobación inicial del expediente 3/2020 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 26/09/2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fuente Tójar, a 2 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María F. Muñoz Bermúdez.

Ayuntamiento de El Guijo

Núm. 1.904/2020

Anuncio: Aprobación definitiva del expediente 04/2019 de modificación de crédito del Presupuesto General vigente del ejercicio 2019 del Ayuntamiento de El Guijo, mediante transferencia de créditos entre distintas áreas de gastos.

Don Jesús Fernández Aperador, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), hace saber:

Que a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales-TRLRHL-, y artículo 38.2, en relación con el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento, que ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de mayo de 2020, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia 109/2020, de 10 de junio, queda aprobado definitivamente el expediente 04/2019, de modificación de créditos, cuyo resumen es el siguiente:

PARTIDAS A LAS QUE SE DESTINA EL CRÉDITO:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	Vinculación 0-9:	7.480,75
011 91001	Deuda pca.-Amort. prestamo/operac. euros	7.480,75
	Vinculación 1-1:	3.927,06
150 16000	Admon. Gral. vivienda y urban.-Seg. Social	473,48
171 16000	Parques y jardines- Seg. Social	3.453,58
	Vinculación 1-2	7.026,12
171 22199	Parques y jardines-Otros suministros	7.026,12
	Vinculación 2-1	36.131,30
241 13100	Fomento empleo-Retrib. básicas	19.634,65
241 16000	Fomento empleo- Seg. Social	16.496,65
	Vinculación 2-2	16.578,11
231 22100	Asist. Social primaria- Energía Eléctrica	3.072,09

231 22609	Asist. Social primaria-Act. Culturales y deport.	13.506,02
	Vinculación 2-6	3.145,76
231 63203	Asist. Social primaria-Inv. Edif. Y otras constr.	3.145,76
	Vinculación 3-1	15.859,07
320 13100	Ad. Gral. Educación-Retrib. limpiador	6.460,88
326 13100	Dinamizador Centro Guadalinfo	3.813,74
337 13100	Ocio y tiempo libre-Retrib. básicas	1.903,46
320 16000	Admón. Gral. Seg. Social	1.985,99
341 13100	Monitor deportivo	902,16
337 16000	Ocio y tiempo libre-Seg. Social	567,52
326 16000	Serv. Comple. Educación-Seg. Social	225,32
	Vinculación 3-2	83.435,04
338 20300	Fiestas popul. Festejos-Arrend. Maqui.	12.958,54
338 22609	Fiestas popul. Festejos-Act. Cult. deportiva	57.812,68
340 22609	Admon. Gral. deportes-Act. Cultur. Y deport.	10.482,65
338 22602	Fiestas popul. Festejos- Publicidad prop.	2.181,17
	Vinculación 4-1	1.751,00
432 13100	Ord. y promoc. Turística-Retrib. basicas	1.577,20
432 16000	Ord. y promoc. Turística-Seg. Social	173,80
	Vinculación 4-6	1.941,32
454 61900	Caminos Vecinales-Otras Inv.Repos. Infrae.	1.941,32
	Vinculación 9-1	28.411,78
920 12000	Admón. Gral.- Sueldo grupo A1	6.215,60
920 13100	Admón. Gral. Retribuc. básicas	16.898,35
920 16000	Admón. Gral.- Seg. Social	4.264,97
920 12101	Admón. Gral.- Compl. específico	1.032,86
	Vinculación 9-3	7.904,18
934 35900	Gestión de la deuda y tes.-Gtos. Financ.	6.486,91
934 35200	Gestión de la deuda y tesor.-Inter. demora	1.417,27
	Vinculación 9-4	695,89
943 46300	Transf. A otras entidades-A Mancomunidad	399,67
943 46600	Transf. A otras entidades- A Federaciones	296,22
	TOTAL	214.287,38

PARTIDAS DE LAS QUE PROCEDE EL CRÉDITO:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	Vinculación 0-3:	8.658,10
011 31003	Deuda publica-Int. Otras operaciones	8.658,10
	Vinculación 2-4:	8.830,36
231 41000	Asist. Personas dependientes-OO.AA.	8.830,36
	Vinculación 3-4	1.228,80
338 48000	Fiestas popul. Festejos- A familias e instituc.	1.228,80
	Vinculación 4-2	489,29
419 22100	Otras actua. agr., ganad, pesca-Energia Electrica	489,29
	Vinculación 9-2	23.297,25
934 22600	Devolucion de subvenciones	23.297,25
	Vinculación 9-6	4.030,02
933 62200	Gestión patrimonio-Inv. Edif. Y otras const.	4.030,02
	Vinculación 3-6	146.226,74
321 63202	Rehabilitación CEIP Virgen de las Cruces	102.808,67
342 62200	Admón. Gral. Deport.-Inv. Maqui., Inst. Y utillaje	10.000,00
312 62300	Hospital, Serv. Asist.y C. Salud-Inv. Centro salud	987,26
340 63202	Admón Gral.- Inv edifi campo futbol	26.821,74
342 62500	Inst. Deportivas- Mobiliario deportivo	2.048,00
333 62503	Equipam. Culturales- equipam. Casa de la cultura	3.561,07
	Vinculación 1-6	21.526,82
1532 61100	Vias publicas-Inv. Repos. Vias publicas	21.526,82
	TOTAL	214.287,38

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 15/2015 de 2 de julio de la Jurisdicción voluntaria.

El Guijo, 3 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Jesús Fernández Aperador.

Núm. 1.905/2020

Anuncio: Aprobación definitiva del expediente 02/2019 de modificación de crédito del Presupuesto General vigente del ejercicio 2019 del Organismo Autónomo del Ayuntamiento de El Guijo, Residencia Municipal de Mayores Santa Ana, mediante transferencia de créditos entre distintas áreas de gastos.

Don Jesús Fernández Aperador, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), hace saber:

Que a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 179.4 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales-TRLRHL-, y artículo 38.2, en relación con el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento, que ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de mayo de 2020, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia 109/2020, de 10 de junio, queda aprobado definitivamente el expediente 02/2019, de modificación de créditos, cuyo resumen es el siguiente:

PARTIDAS A LAS QUE SE DESTINA EL CRÉDITO:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	Vinculación 2-2:	10.715,56
231 22103	Admón. Gral. Serv. Sociales-Combustible	732,60
231 22105	Admón. Gral. Serv. Sociales-Pdtos. Alimenticios	5.218,76
231 22110	Admón. Gral. Serv. Sociales-Pdtos. Limpieza	4.764,20
	TOTAL	10.715,56

PARTIDAS DE LAS QUE PROCEDE EL CRÉDITO:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	Vinculación 2-1:	1.556,05
231 13002	Asist. Social primaria-Otras remuneraciones	1.556,05
	Vinculación 2-6:	1.606,10
231 62300	Admón. gral. Ser. Sociales-Maquinarías	519,10
231 63900	Asist. Social primaria-Otras invers. reposición	1.087,00
	Vinculación 9-1	7.139,75
920 13000	Admón. Gral.-Retribuciones básicas.	7.139,75
	Vinculación 9-2	189,11
920 22204	Admón. Gral.-Retribuciones básicas	189,11
	Vinculación 9-3	224,55
920 35200	Admón. Gral-Int. de demora	100,00
920 35900	Admón. Gral.-Otros gastos financieros	124,55
	TOTAL	10.715,56

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en la

Ley 15/2015 de 2 de julio de la Jurisdicción voluntaria.

El Guijo, 3 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Jesús Fernández Aperador.

Núm. 1.907/2020

Anuncio: Aprobación definitiva del expediente 01/2020 reconocimiento extrajudicial de créditos facturas ejercicio 2019.

Don Jesús Fernández Aperador, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente 01/2020 de reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas del ejercicio 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia 109/2020, de 10 de junio, queda elevado a definitivo, según el siguiente detalle:

FECHA REGISTRO ENTRADA	FECHA FACTURA	TERCERO	IMPORTE	APLIC. PRESUP.
23/01/2020	27/12/2019	Azulejos y Pavimentos Hinojosa SL.	355,74	1532 61100
02/01/2020	30/11/2019	Hnos. Encinas Pozuelo	75,63	920 21400
02/01/2020	31/12/2019	Mónica Jurado de Gracia	440,33	231 22609
02/01/2020	31/12/2019	Asociacion Cultural "La Caja Mágica"	900,00	338 22609
10/01/2020	31/12/2019	Talleres Torres SC	158,82	171 21900
16/01/2020	13/12/2019	Azulejos y Pavimentos Hinojosa SL	149,44	920 21300
17/01/2020	31/12/2019	Miguel Cardador López	28,00	920 22000
21/01/2020	16/11/2019	Luis Herrero Gutiérrez	1.304,25	165 21300
21/01/2020	15/12/2019	Luis Herrero Gutiérrez	1.505,48	165 21300
23/01/2020	31/12/2019	Zaragozana Pirotecnica	2.600,00	338 22609
27/01/2020	27/12/2019	Javier Tirado Aperador	2.388,33	920 21300
27/01/2020	28/12/2019	Javier Tirado Aperador	1.287,67	920 21300
				432 21200
27/01/2020	30/12/2019	Javier Tirado Aperador	3.145,89	920 21900
				340 21300
18/02/2020	07/11/2019	Tecnol, S.A.U.	359,31	920 22100
18/02/2020	22/11/2019	Tecnol, S.A.U.	10.633,00	165 62300
18/02/2020	17/12/2019	Tecnol, S.A.U.	2.902,79	164 62502
18/02/2020	12/12/2019	Tecnol, S.A.U.	66,36	1532 22199
18/02/2020	12/12/2019	Tecnol, S.A.U.	193,08	133 62300
18/02/2020	13/12/2019	Tecnol, S.A.U.	1.054,99	1532 61100
18/02/2020	13/12/2019	Tecnol, S.A.U.	800,25	920 22199
24/02/2020	24/07/2019	Vega Ecological SL	986,70	171 22199
01/04/2020	08/07/2019	Mª Isabel Gomez Salado	33,40	338 22609
07/01/2020	27/12/2019	Álvaro Lara Fuentes	80,71	338 22199
11/09/2020	10/09/2020	Carlos Vargas Rivera	185,08	
	TOTAL		31.635,25	

Lo que se hace público para general conocimiento en el Guijo.

El Guijo, 3 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Jesús Fernández Aperador.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 1.931/2020

Por Resolución adoptada por Decreto de la Alcaldía 2020/00000766, con fecha 1 de julio de 2020, la Alcaldesa resolvió:

1. Aprobar el Padrón Cobratorio de la Tasa por Entrada de vehículos a través de las aceras (Cocheras), correspondiente al Ejercicio 2020.
2. Exponer al público el presente acuerdo, a efectos de notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, señalando de forma expresa los recursos que procedan.
3. Disponer como plazo de ingreso en período voluntario el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de publicación del acuerdo.

do aprobatorio en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Disponer como forma de pago, la domiciliación bancaria, el abono directo en la oficina de recaudación, sita en Calle Antonio Machado 8, o transferencia bancaria a la siguiente Cuenta de Recaudación:

Cajasur Cuenta nº ES29 0237-0034-91-9153553881

Lo que se expone al público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y artículo 14 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponer contra el presente acuerdo Recurso de Reposición ante el Alcalde, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación.

Hornachuelos, 6 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 1.924/2020

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA CREACIÓN SERVICIO PÚBLICO TANATORIO MUNICIPAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los Acuerdos plenarios iniciales de fecha 14 de mayo de 2020, relativos a la aprobación inicial del expediente de creación y establecimiento del servicio público local de tanatorio prestado en régimen de libre concurrencia comprensivos de la Memoria justificativa del establecimiento del servicio de tanatorio municipal y la Ordenanza Reguladora de la Creación y Funcionamiento del Servicio Público de Tanatorio Municipal de Palenciana, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo texto es el siguiente:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TANATORIO MUNICIPAL DE PALENCIANA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tanto la LAULA en su artículo 9.19, como el Estatuto de Autonomía en su artículo 92.2.n), como la propia LRBR en su artículo 25.2.k), atribuyen al municipio competencia propia en materia de cementerios y servicios funerarios, donde puede entenderse claramente encuadrable el servicio de tanatorio.

El Tanatorio se define por el Decreto 95/2001 de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria en Andalucía, como el establecimiento funerario con los servicios adecuados para la permanencia y exposición del cadáver hasta la celebración del sepelio y, en su caso, para la realización de prácticas de sanidad mortuoria.

El servicio público de Tanatorio tiene por objeto fundamental facilitar a los familiares y allegados de los difuntos unas condiciones dignas para el depósito y vela de los cadáveres hasta el momento de su inhumación, en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

Se considera que el servicio de tanatorio, ampliamente demandado hoy en día, ha llegado a adquirir un carácter de primera necesidad para la ciudadanía, siendo Palenciana un municipio con una población que no llega a los 1.500 habitantes, según los últimos datos publicados por el INE a fecha a 1 de Enero de 2019 que los fija en 1.478. Ante esta realidad, y visto que a través de la

iniciativa privada no se ha logrado promover la construcción de un tanatorio en el municipio, el Ayuntamiento se ha visto obligado a impulsarlo y se ha llevado a cabo la construcción de unas instalaciones de titularidad municipal anexas al cementerio público destinadas a tal finalidad, resultando ahora necesario proceder a su puesta en funcionamiento mediante el establecimiento del correspondiente servicio público, cuya gestión se va a llevar a cabo de forma directa por el propio Ayuntamiento conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTICULO 1º.

La presente Ordenanza tiene como objeto regular la prestación del servicio funerario de tanatorio, de competencia municipal del Ayuntamiento de Palenciana, de conformidad con el artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El servicio público de Tanatorio tiene por objeto fundamental facilitar a los familiares y allegados de los difuntos unas condiciones dignas para el depósito y vela de los cadáveres hasta el momento de su inhumación, en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

Comprende los siguientes servicios específicos, entre otros:

1. Recepción del féretro en la zona de recepción/recogida habilitada e introducción del féretro en las dependencias del tanatorio.
2. Traslado del féretro al correspondiente expositor del tanatorio para su velado por los familiares.
3. Traslado del féretro desde el expositor del tanatorio hasta la zona de recepción/recogida habilitada y entrega del féretro.

ARTICULO 2º.

El servicio funerario de Tanatorio se presta en el edificio situado anexo al Cementerio Municipal, situado en la Calle La Barca, s/n.

ARTICULO 3º.

El inmueble y las instalaciones afectadas a dicho servicio tiene la consideración de bien de dominio público afecto a un servicio público.

ARTICULO 4º.

La prestación de dicho servicio se realizará a través de gestión directa por el propio Ayuntamiento con arreglo a lo establecido en la legislación en Régimen Local.

ARTICULO 5º.

El servicio podrá ser solicitado por todos los ciudadanos, sin que pueda establecerse discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal o social. En consecuencia, serán de igual aplicación a todos los ciudadanos aquellos requisitos que la legislación vigente establezca para la prestación de los servicios.

ARTICULO 6º.

Por la prestación de los servicios de tanatorio municipal, el usuario deberá proceder al pago de unas tasas en función de los servicios prestados. Dichas tasas son aprobadas por el Ayuntamiento de Palenciana mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal que fija la tasa por la prestación del servicio público de tanatorio.

ARTICULO 7º.

El Tanatorio deberá permanecer abierto y en servicio desde el momento en que sea requerido el depósito del cadáver y hasta que tenga lugar su inhumación o traslado a otro municipio.

Los servicios funerarios a prestar en el Tanatorio son los siguientes:

1. Servicio de Velatorio, que implica el uso de las salas de velatorio y el expositor del féretro para su velado por los familiares.
2. Servicio de Depósito sin velatorio, que implica la posibilidad

de depositar el cadáver en cámara frigorífica para su conservación.

ARTICULO 8º.

Será obligatorio el uso del Tanatorio siempre que así venga dispuesto por las autoridades sanitarias o venga establecido en disposiciones legales. El Ayuntamiento no asumirá la obligación de prestar servicios de traslados de cadáveres dentro del municipio, ni el traslado a otro municipio, así como tampoco está obligado a la preparación del cadáver.

ARTICULO 9º.

El inmueble e instalaciones tendrán la consideración de bien afecto a un servicio público. El acceso a dichas instalaciones por los usuarios y profesionales implicará el sometimiento de los mismos a las reglas/instrucciones de buen uso y utilización correcta del servicio.

Con carácter general las reglas sobre el buen uso y utilización son:

I. Reglas previstas en orden a mantener la funcionalidad de las instalaciones, el debido mantenimiento y cuidado del mobiliario, la diligencia y eficiencia de los servicios y el cumplimiento de la legalidad de aplicación en estas instalaciones, en materias de salud pública, entre otras.

II. Instrucciones sobre uso/utilización de suministros de luz, agua, aire (frío/calor), electricidad en general, para las instalaciones, dependencias y servicios.

III. Reglas de restricciones de uso o acceso de terceros a determinados aparatos, instalaciones o dependencias, mobiliario adscrito a servicios específicos o adiciones, o a zonas de restringido acceso por ser de uso privativo o exclusivo del personal.

IV. Reserva de facultades y ejercicio de acciones legales en protección de las instalaciones y servicios. En consecuencia, cualquier actuación de personas relacionadas con los servicios funerarios se ajustará a los protocolos del servicio de tanatorio. Igual conducta se observará con cualquier tipo de suministros y actividades profesionales ajenas.

V. Reserva de facultades de actuación legal frente a usuarios que provoquen o realicen cualquier actuación contraria a las reglas de buen uso de las instalaciones y su mobiliario, actos vandálicos, de desprecio o agresión a otros usuarios, en su caso, personal del propio servicio. En general cualquier acto de los que pudieran resultar punibles en el ámbito penal o denunciados en cualquier orden jurisdiccional en contra de las instalaciones, personas o servicio.

ARTICULO 10º.

Queda prohibida la utilización de las instalaciones para otros fines distintos a los del servicio público a que están afectadas.

ARTICULO 11º.

El Ayuntamiento dispondrá del personal necesario para la prestación del servicio de la explotación de las instalaciones. En todo caso se garantizará la prestación del servicio todos los días del año y en todas las horas en que fuese requerido. Se prestará especial celo en el mantenimiento en óptimas condiciones de limpieza e higiene de todas las dependencias.

ARTÍCULO 12º.

El servicio es de solicitud voluntaria, pero para poder hacer uso de las instalaciones municipales habrá de efectuarse la previa petición de uso y proceder al pago de la correspondiente tasa.

ARTÍCULO 13º.

El uso de la Sala de Velatorios de Palenciana, vendrá determinado por la prioridad temporal, entendiéndose por tal que, en el supuesto de coincidencia de más de un fallecimiento, aun cuando el fallecido sea de distinta localidad, tendrá prioridad a la hora del

uso aquellos familiares que hayan formulado petición de uso ante el Registro del Ayuntamiento de Palenciana, con anterioridad.

En el caso de que las dos salas estén siendo utilizada por dos fallecidos y se solicite el uso por familiares de un fallecido residente en Palenciana, se compartirá el uso de la sala de velatorios número uno, utilizando mamparas en la misma sala para respetar la intimidad de los familiares de ambos fallecidos.

ARTÍCULO 14º.

De los daños que, por cualquier causa, se ocasionen en el Tanatorio Municipal serán responsables las personas naturales o jurídicas beneficiarias de los servicios prestados, que hubieren solicitado la utilización del servicio de Tanatorio Municipal.

ARTÍCULO 15º.

No estará permitido en el interior del Centro ningún comportamiento alborotador, lúdico y en general inapropiado para el destino del Tanatorio. En general, las normas de conducta se regirán por el respeto a la intimidad, dignidad y convicciones religiosas de las familiares y sus allegados y amigos.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación".

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Palenciana, a 7 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gonzalo Ariza Linares.

Núm. 1.925/2020

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Palenciana, de fecha 14 de mayo de 2020, sobre imposición de la tasa por prestación del servicio público de Tanatorio Municipal, así como la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TANATORIO MUNICIPAL DE PALENCIANA.

Artículo 1.º Fundamento y régimen

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por la

utilización del servicio de Tanatorio Municipal, que se regulará por la presente Ordenanza.

Artículo 2.º Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio del Tanatorio Municipal:

2.1. Utilización de tanatorio.

-Utilización de las salas velatorio.

-Utilización de las cámaras frigoríficas o depósitos.

2.2. El servicio es de solicitud obligatoria, cuando se pretenda obtener algunos de los beneficios a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 3.º Devengo

La obligación de contribuir nace cuando se inicie la prestación de los servicios solicitados, entendiéndose a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud del servicio.

Artículo 4.º Sujetos pasivos

Tendrán la consideración de sujetos pasivos, las personas físicas o jurídicas solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación de los servicios y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Por tanto, están obligados al pago de las tasas reguladas por esta Ordenanza Municipal quienes utilicen el Tanatorio Municipal, por tanto las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que soliciten como familiares, herederos, sucesores o representantes de las personas fallecidas, la utilización del Tanatorio.

También se considerarán obligadas al pago las Entidades o Sociedades Aseguradoras de riesgos que soliciten la utilización del Tanatorio Municipal para depositar los cadáveres de las personas fallecidas y aseguradas por dichas Entidades.

Artículo 5.º Responsables

De acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General Tributaria, las obligaciones tributarias pendientes se tramitarán a los herederos o legatarios sin perjuicio de lo que establezca la legislación civil para la adquisición de la herencia y sin que ello implique la transmisión de sanciones.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria, las personas y entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6.º Base imponible y cuota tributaria

1. La Base imponible viene determinada por la utilización del tanatorio municipal.

2. La cuota tributaria de la tasa por prestación del servicio de tanatorio se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

Concepto	Importe
Utilización de sala de velatorio y cámara 24 h. o fracción	400,00€
Suplemento segunda noche	75,00€
Utilización solo de cámara frigorífica o depósito 24h o fracción	100,00€

Artículo 7.º Autoliquidaciones e ingresos

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Palencia que se le facilite.

Será obligatorio hacer declaración expresa del tiempo de utilización y datos del cadáver, suscribiendo la hora y fecha de entrada y la hora y fecha de salida de los fallecidos por parte de los beneficiarios o solicitantes del servicio ante los trabajadores municipales, para que, si procede, se apruebe la liquidación ajustándola

al total de días utilizados.

Artículo 8.º Impago de recibos

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.º Infracciones

1. Las infracciones relacionadas con la tasa regulada en la presente Ordenanza podrán ser:

- Leves.
- Graves.
- Muy Graves.

2. Se entiende por infracción leve el incumplimiento de las obligaciones o deberes exigibles a cualquier persona o entidad, sea o no obligada al pago por razón de la gestión de la tasa, cuando no constituyan infracciones graves. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

a) El incumplimiento del deber de suministrar datos, informes o antecedentes que puedan tener trascendencia en relación con la exigencia de los precios públicos regulados en esta Ordenanza.

b) La resistencia, excusa o negativa a las actuaciones que esta Corporación Local pueda llevar a cabo en fase de gestión, inspección o recaudación.

3. Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) Dejar de ingresar la cuantía por tasa con carácter anticipado ó en el primer día hábil.

b) No satisfacer parte de la cuantía de la tasa o la garantía prevista en esta ordenanza por el servicio solicitado.

c) No presentar o presentar fuera de plazo, previo requerimiento de esta Administración o presentar de forma incompleta o incorrecta las declaraciones o documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación.

d) No abonar los daños producidos y cuantificados en un servicio anterior, ya se haya producido en un servicio de petición propia o de un tercero.

4. Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) El producir daños en el mobiliario e instalaciones del tanatorio municipal o en sus aledaños.

b) El producir alteraciones del orden público o desordenes en el tanatorio municipal o en sus aledaños, alterando el normal desarrollo del duelo.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10.º Sanciones

Las infracciones serán sancionadas, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador, del siguiente modo:

a) Las leves con multa pecuniaria de 6,00 euros hasta 599,99 euros.

b) Las graves con multa pecuniaria de 600'00 euros hasta 5.999,99 euros.

b) Las muy graves con multa pecuniaria de 6000'00 euros hasta 60.000,00 euros, con prohibición de acceder a las instalaciones hasta en un período de seis años, más el pago de los desperfectos producidos.

Asimismo serán exigibles intereses de demora desde el día siguiente al del vencimiento del pago en voluntaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de

Córdoba y será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Todo ello, sin perjuicio de que se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Palenciana, a 7 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gonzalo Ariza Linares.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 1.890/2020

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de junio de 2020, acordó aprobar las Bases de Ayudas a la Natalidad 2020, en el siguiente sentido:

“.../...

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras que regirán la convocatoria pública de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en el municipio de Pozoblanco en el ejercicio 2020, así como aprobar dicha Convocatoria, cuyas Bases se transcriben a continuación:

“El Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco a través de la partida presupuestaria de Ayuda a la Natalidad va a poner en funcionamiento una prestación para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción en el municipio de Pozoblanco. A través de esta medida se fomentará la natalidad en el municipio, ayudando a las familias a sostener los incuestionables gastos que ocasiona el nacimiento de un/a hijo/a.

Dichas ayudas irán destinadas a la compra de productos para el/los bebé/s en establecimientos con licencia de apertura o declaración responsable debidamente tramitada ubicados en término municipal de Pozoblanco, con el fin de fomentar a su vez el comercio en el municipio.

Las ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 360 2312 48003 – Ayudas a la Natalidad.

-Beneficiarios:

Podrán beneficiarse de esta Ayuda las familias con hijos/as nacidos o adoptados en el año 2020 que reúnan los requisitos de acceso y así lo soliciten.

No podrán acceder a esta ayuda los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

-Requisitos para solicitar la ayuda a la natalidad:

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario/a de estas Ayudas los siguientes:

-Ser madre o padre por naturaleza o adopción que ostente la guarda y custodia del menor, a cuyo favor se solicita la ayuda.

-En aquellos casos, en los que no exista convivencia entre los dos progenitores, pero tengan compartida la guarda y custodia del hijo/a y, de común acuerdo podrán solicitar la ayuda sólo uno de ellos. En caso de no existir acuerdo se aplicarán las reglas, que en cuanto a la patria potestad y guarda, establece el Código Civil, lo que deberá acreditarse con la oportuna Resolución Judicial.

-Cumplir el requisito de empadronamiento, de al menos uno de

los progenitores, durante dos años mínimo anterior a la fecha de la solicitud y residiendo de manera efectiva en el municipio de Pozoblanco a fecha de presentación de la solicitud y de la resolución de toda la unidad familiar, debidamente acreditado con el empadronamiento.

-Estar al corriente con las obligaciones tributarias del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

Se podrá revocar la subvención concedida en cualquier momento, siempre que concurra causa justificada para ello y haya habido incumplimiento de las presentes Bases.

Los requisitos para ser beneficiario de la ayuda deberán concurrir en el momento de presentarse la solicitud y mantenerse hasta su resolución.

-Documentación:

Los solicitantes deberán aportar copia compulsada de la documentación requerida junto con la solicitud al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco. La documentación a aportar será la siguiente:

-Fotocopia DNI /NIE /Pasaporte de la unidad familiar.

-Certificado del Padrón Histórico Familiar.

-Fotocopia del libro de familia o documento análogo en supuesto de extranjeros.

-Otros documentos que acrediten las circunstancias específicas, en caso de adopción.

-Certificado bancario de la cuenta corriente del solicitante.

-Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

-Factura justificativa de la compra de productos, en su caso, así como justificante de abono de la misma.

-Declaración responsable de no haber recibido ayudas para la misma finalidad (Anexo I).

-Procedimiento:

El procedimiento de concesión de esta ayuda se iniciará por parte de los interesados mediante presentación de solicitud (Anexo I) junto con la documentación requerida en estas bases en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Así mismo se podrán presentar a través de las oficinas de correos y demás medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Justificación de la misma:

Para hijos/as nacidos o adoptados desde el 1 de enero al 30 de junio del 2020, no se requerirá justificación alguna, salvo el cumplimiento de los requisitos nombrados anteriormente. El plazo de presentación de solicitud será hasta el 31 de julio.

Para hijos/as nacidos o adoptados desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre del 2020, se deberá presentar con la solicitud de la ayuda la factura simplificada de la compra de productos para el bebé, ya sea comida, pañales, equipamiento, etc., por el total de la ayuda solicitada, junto con el justificante del pago de la misma en establecimientos con licencia de apertura o declaración responsable ubicados en el término municipal de Pozoblanco, así como el cumplimiento de los requisitos nombrados con anterioridad. En el caso de facturas que no alcancen el importe máximo la ayuda, ésta será proporcional al importe justificado mediante la factura.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31 de Enero de 2021. En este último caso, las facturas han de figurar comprendidas en el período 1 de enero de 2020 a 31 de enero de 2021.

-Compatibilidad:

La percepción de esta ayuda será incompatible con cualquier

otra para la misma finalidad concedida por el Estado u otras Administraciones Públicas.

-Responsabilidades:

Cualquier falsedad que se detecte o incumplimiento de alguno de los requisitos nombrados anteriormente, dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, en caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes y a no percibir ningún tipo de ayuda, de cualquier índole, desde esta Administración.

-Cuantía y Abono:

El importe de la asignación económica establecida como cuantía de la ayuda a conceder a cada uno de los beneficiarios, será de 400 euros, en caso de parto múltiple, la asignación económica antes mencionada se multiplicará por el número de hijos/as nacidos.

El abono se hará, en un pago único al número de cuenta que venga especificado en la solicitud, una vez que sea aprobado por Decreto de Alcaldía o Junta de Gobierno Local y se autorice el mismo.

En caso de aquellas solicitudes de los/as hijos/as nacidos o adoptados desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2020, el importe de la ayuda será de hasta 400 euros, de manera que si el importe de la/s factura/s presentada/s no alcanzara el importe total de la ayuda, ésta será proporcional al importe justificado mediante la/s factura/s.

-Inadmisión y subsanación de solicitudes:

Cuando la solicitud y la documentación presentada no reunieran los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá a los solicitantes que, en un plazo de diez días, subsanen los defectos observados, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre.

-Plazo de resolución, notificación y abono de las ayudas:

El plazo para dictar Resolución sobre las solicitudes presentadas de estas Ayudas será de dos meses a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud.

La notificación de la Resolución se efectuará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la preceptiva Resolución por medio de la cual se conceda la ayuda económica, a los solicitantes de la misma.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado/a para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

La notificación se efectuará al interesado/a al domicilio que se indique en la solicitud.

Para las ayudas correspondientes desde 1 de enero al 30 de junio del 2020, plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31 de julio.

Para las ayudas correspondientes desde 1 de julio al 31 de diciembre de 2020, plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31 de Enero de 2021.

El abono de la cuantía concedida por la Resolución antes indicado está sujeto a la disponibilidad de partida presupuestaria.

ANEXO I. Solicitud de Ayudas a la Natalidad del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

SEGUNDO. Que se efectúe la oportuna convocatoria para la presentación de solicitudes. En cuanto a la presentación de solicitudes, los interesados podrán presentar su solicitud (Anexo I) junto con la documentación requerida en estas Bases en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco en horario

de 9:00 a 15:00 horas, a contar desde el siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, siendo el plazo de presentación el siguiente:

-Hasta el 31 de julio de 2020, para hijos/as nacidos o adoptados desde el 1 de enero al 30 de junio de 2020.

-Hasta el 31 de enero de 2021, para hijos/as nacidos o adoptados desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2020.

Así mismo, se podrán presentar a través de las oficinas de correos y demás medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

.../...."

Las solicitudes de subvenciones que se presenten al amparo de esta convocatoria deberán reunir los requisitos que se especifican en las Bases y en las que igualmente se recoge la documentación que se ha de acompañar. El texto de las bases se puede consultar en la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco, www.pozoblanco.es, en la sección Ayuntamiento, Ordenanzas y Reglamentos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozoblanco, 3 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 2.004/2020

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, así como el plazo de subsanación de deficiencias, para tomar parte en la convocatoria de Cuatro plazas de Policía, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, y Una plaza de Policía, mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2019, del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

En aplicación de la Base 5.2 en relación con la Base 4.5 de las que rigen la convocatoria, HE RESUELTO en fecha 9 de julio de 2020 aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión, cuyas listas definitivas certificadas completas se encuentran publicadas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Tablón de Anuncios de la página Web municipal (www.aytopuentegenil.es), en el tablón de Anuncio de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puente Genil, determinando el lugar, las fechas y la hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

Puente Genil, 10 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 2.000/2020

Una vez finalizado el plazo de exposición pública sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entienden definitivamente aprobadas las Modificaciones de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las siguientes tasas: Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización privativa y/o aprovechamiento especial del dominio público local con mesas, sillas, y otros elementos análogos con finalidad lucrativa; Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización privativa y/o aprovechamiento especial de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o

atracciones en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulante y Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación del Mercado Municipal, y a los efectos prevenidos por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de las citadas modificaciones, el cual, como Anexo se une al presente anuncio.

Rute, 10 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL.

Se acuerda introducir una Disposición Transitoria con el siguiente texto:

“En atención a la situación excepcional generada por la crisis sanitaria motivada por el COVID-19, el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, sus prórrogas y el resto de medidas adoptadas posteriormente por el Gobierno, se suspende la aplicación de las tarifas previstas en el artículo 5 de la Ordenanza desde el momento de la entrada en vigor de esta Disposición, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el final del año 2020”.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y/O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Se acuerda introducir una Disposición Transitoria con el siguiente texto:

“En atención a la situación excepcional generada por la crisis sanitaria motivada por el COVID-19, el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, sus prórrogas y el resto de medidas adoptadas posteriormente por el Gobierno, se suspende la aplicación de la presente Ordenanza desde el momento de la entrada en vigor de esta Disposición, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el final del año 2020”.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

Se acuerda introducir una Disposición Transitoria con el siguiente texto:

“En atención a la situación excepcional generada por la crisis sanitaria motivada por el COVID-19, el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, sus prórrogas y el resto de medidas adoptadas posteriormente por el Gobierno, se suspende la aplicación de las tarifas previstas en el artículo 4.1 de la Ordenanza desde el momento de la entrada en vigor de esta Disposición, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el final del año 2020”.

Núm. 2.001/2020

Don Antonio Ruiz Cruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Que en la Intervención de Fondos se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Créditos número 38/2020, mo-

dalidad transferencia de crédito, que ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Rute en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 09 de julio de 2020.

Los interesados legítimos podrán formular las reclamaciones pertinentes en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con la vigente legislación.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la fecha y lugar indicado.

Rute, 10 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Núm. 1.945/2020

Don Francisco Javier Maestre Ansio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, hace saber:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio 2020, definitivamente aprobado, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO 2020 PRESUPUESTO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	
CAP. 1. GASTOS DE PERSONAL	733.134,24
CAP. 2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	176.605,19
CAP. 3. GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
CAP. 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.743,50
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	928.482,93
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
CAP. 6. INVERSIONES REALES	25.000,00
CAP. 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.007,47
CAP. 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAP. 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	30.007,47
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	958.490,40

PRESUPUESTO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	
CAP. 1. IMPUESTO DIRECTOS	229.300,00
CAP. 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00
CAP. 3. TASAS Y OTROS INGRESOS	27.301,00
CAP. 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	683.564,40
CAP. 5. INGRESOS PATRIMONIALES	8.325,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	958.490,40
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
CAP. 6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
CAP. 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAP. 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAP. 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	958.490,40

ANEXO DE PERSONAL 2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 168.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), a continuación se recoge la relación de personal al servicio de esta Corporación, para el ejercicio 2020:

A) PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios con Habilitación Nacional:

Subescala: Secretaría-Intervención

Nº plazas	Grupo	Nivel	Situación
1	A1	22	Vacante

Funcionarios propios de la Corporación:

Escala de Administración General:

Subescala: Auxiliar Administrativo.

Nº plazas	Grupo	Nivel	Situación
1	C2	12	Propiedad

Escala de Administración Especial:

Policia Local

Nº plazas	Grupo	Nivel	Situación
1	C1	14	Propiedad

Servicios Múltiples

Nº plazas	Grupo	Nivel	Situación
1	E	10	Propiedad

B) PERSONAL LABORAL

Maestro Escuela Infantil

Nº plazas	Situación
1	Vacante

Monitor de Juventud

Nº plazas	Situación
1	Vacante

Monitor de Deportes

Nº plazas	Situación
1	Vacante

Auxiliares ayuda a domicilio

Nº plazas	Situación
8	Vacante

Monitor Guadalinfo

Nº plazas	Situación
1	Vacante

RETRIBUCIONES ALTOS CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL

-Alcalde/Presidente (75%) por importe de 28.000 €/brutos/año distribuidos en 14 pagas.

-Concejal de Hacienda y Desarrollo Económico (50%) por importe de 14.000 € €/brutos/año distribuidos en 14 pagas.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Sebastián de los Ballesteros, 8 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Maestre Ansio.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 1.969/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: 751/19 Despido Ejecución de títulos judiciales 13/2020. Negociado FS

De: Don Gabriel Francisco Requena Martínez

Abogado: Don David Álvarez Cabrera

Contra: Agro Natura Levante SL y Fogasa

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancia del Letrado don David Álvarez Cabrera en nombre y representación de don Gabriel Francisco Requena Martínez, frente a Agro Natura Levante SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA 30/06/2020 del siguiente tenor literal:

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrada de la Administración de Justicia Sra. Doña Olga Rodríguez Castillo.

En Córdoba, a treinta de junio de dos mil veinte.

No constando la citación en legal forma de la ejecutada A gro Natura Levante SL, se suspende la celebración de la vista señalada para el día de hoy, y se señalada nuevamente para la celebración de la vista de incidente de no readmisión el próximo día 16 de julio de 2020 a las 9:15 horas de su mañana, en la sala de vistas de este Juzgado, con el apercibimiento al ejecutante (trabajador o persona que lo represente), que caso de no comparecer ni alegar justa causa, se le tendrá por desistido en su solicitud; y al ejecutado (empresario o su representante) que se celebrará el acto sin su presencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Y siendo desconocido el domicilio de la empresa ejecutada, cítese por edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las partes comparecerán con mascarilla y cuantos medios consideren pertinentes de prevención frente al COVID 19 y, en todo caso, guardar la distancia social (2 metros), sin perjuicio de lo que pueda disponer la administración proveedora del servicio.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

La Letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación y citación a la empresa Agro Natura Levante SL, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Córdoba, a 30 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Juzgado de lo Social Número 7 Madrid

Núm. 1.946/2020

Juzgado de lo Social Nº 07 de Madrid

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1094/2018

Materia: Reclamación de Cantidad

Demandante: Don Ahmed Chafea Sahseh y otros 3
Demandado: Red Dimensiona SL y Segured Ingeniería SL
DILIGENCIA. En Madrid, a cinco de marzo de dos mil veinte.
La extiendo yo, la Letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que, intentada la citación a Red Dimensiona SL, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Doy fe.

**CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO
ÓRGANO QUE ORDENA CITAR**

Juzgado de lo Social Nº 7 de Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

Juicio Nº 1094/2018 sobre reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

Red Dimensiona SL, en Concepto de Parte Demandada en dicho Juicio.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir al/a los Acto/s de Conciliación y Juicio y en, su Caso, Responder al Interrogatorio Solicitado por Segured Ingeniería SL sobre los Hechos y Circunstancias Objeto del Juicio y que El Tribunal Declare Pertinente.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

En La Sede de este Juzgado, sito en Calle Princesa 3, Planta 2 - 28008, el día 20/07/2020, a las 11:00 Horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Artículo 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Artículo 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Artículo 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (Artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el Artículo 91 de la LJS).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 5 de marzo de 2020. La Letrada de la Admón. de Justicia, María Belén Gómez Rodríguez.